

EST-PARB-0094
ESTADO No. 0094
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 25 de junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S (CI CIMINCA S.A.S) Y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S.		24/06/2024	AUTO PARB N° 0329	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA SAS (CI CIMINCA SAS) identificada con NIT 900315115 – 6, y su representante legal el señor ALEXANDER LANCHEROS CANTOR identificado con CC No. 1030533650, y MULTISERVICIOS CORBAN S A S - EN LIQUIDACION identificada con NIT 830134139 – 1, y su representante legal el señor HERMIS ARIZA NAVAS identificado con CC No. 14271482, en calidad de titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0106-2024 del 29 de abril de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complemento de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$180.075), más los intereses causados a partir del 07/07/2014. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a</p>
--	--	--	--	--	--

partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental liquidada de la siguiente manera:

POLIZA MINERO AMBIENTAL			
CONTRATO DE CONCESION No. FD1-141			
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2		
1 AÑO DE VIGENCIA			
OBJETO DE LA POLIZA			
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FD1-141, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S (CI CIMINCA S.A.S) Y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S, PARA LA EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ANTRACITA; LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			
Etapas contractuales	Explotación		
Valor Asegurado	<i>Inversión último año</i>	<i>%</i>	<i>Valor a asegurar</i>
	\$ 10.000.000	5	\$ 500.000

La póliza se debe cargar exclusivamente a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de lo contrario se tendrá por no presentada. El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023 y el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2019, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia

					<p>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2017, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, y primero (I) de 2024.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, realicen las gestiones correspondientes para resolver lo evidenciado respecto a la sociedad titular MULTISERVICIOS CORBAN S A S identificada con NIT 830134139 – 1, esto es, allegue certificado de cámara de comercio con fecha no mayor a treinta (30) días o prueba documental que demuestre que la sociedad MULTISERVICIOS CORBAN S A S identificada con NIT 830134139 – 1, no se encuentra disuelta y certifique el estado actual de su matrícula mercantil; o realicen las gestiones pertinentes frente a los derechos y obligaciones del contrato de concesión No. FD1-141 con la cotitular COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA SAS (CI CIMINCA SAS), identificada con NIT 900315115 – 6, la cual si se encuentra como una sociedad activa.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0106-2024 del 29 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0118 del 24/04/2023, en cuanto a: i) la reposición de la póliza minero ambiental del Contrato de Concesión No. FD1-141; ii) el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022; iii) los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2022 y primero (I) de 2023. - Auto PARB N°0065 del 13/02/2023, en cuanto a la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente a la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. - Auto PARB-0706 del 17/11/2022, en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (III) de 2022. - Auto PARB No.0454 del 21/06/2022, en cuanto: i) la presentación la Licencia Ambiental, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma; ii) Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022; iii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022. - Auto PARB No.0704 de 29/12/2021, en relación con presentar: i) póliza minero ambiental a través del aplicativo Anna minería, a través del siguiente link: de acceso https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallLogin; ii) Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020; y iii) Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, (I), (II) y (III) trimestre de 2021. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-TB8-17021	JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBERTINO RAVELO VELANDIA, WILLIAM ROJAS BLANCO, y OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS.	24/06/2024	AUTO PARB N° 0330	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-TB8-17021, se realizan los siguientes requerimientos y otras disposiciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>1. ORDENAR a los titulares mineros dar estricto cumplimiento a la MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores de desarrollo, preparación y explotación minera realizadas en la Mina denominada SAN MIGUEL, ubicada en las coordenadas N: 6.6030185, W: 72.6895873 y cota: 1408.310msnm, medida impuesta en Acta de Fiscalización Integral del 13 de marzo de 2024; toda vez que se evidenciaron las siguientes inconformidades: (i) No presentaron los pagos de seguridad social del personal que labora en la mina, (ii) No tienen plan de ventilación y plan de sostenimiento, (iii) No cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y (iv) No cuentan con un técnico o profesional técnico para la ejecución de las labores mineras.</p> <p>Se indica a los titulares mineros que, la mencionada medida se mantiene hasta tanto no acrediten los pagos de seguridad social de los trabajadores de la mina, y presenten el plan de ventilación y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 del 21/09/2015, modificado por el Decreto 944 del 01/06/2022.</p> <p>2. MANTENER la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARB No. 0009 del 20 de enero de 2023, en el sentido de prohibir las labores de preparación y explotación de la mina Rubí 2, y únicamente se autoriza los trabajos de desarrollo en el sentido de no dejar atrás los trabajos de ventilación a medida que avance el nivel 1 norte y se establezca la ventilación, de conformidad con lo consignado en el Acta de Fiscalización Integral del 11 de marzo de 2024.</p> <p>3. MANTENER la Medida de Seguridad impuesta mediante Auto PARB No. 0389 de 02 de octubre de 2023, en relación a la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina</p>

					<p>denominada El triunfo ubicada en las coordenadas N1222454 y E1153890 debido a que no son autorizadas por la autoridad minera, de conformidad con lo consignado en el literal e) del numeral 10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14 de mayo de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal g) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico, sobre la explotación minera en cuanto a la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARB No. 0389 del 02 de octubre de 2023, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie lo requerido en dicho pronunciamiento: <i>“Se ordena de manera inmediata a el titular minero, explotador y/o operador minero el sellamiento definitivo ya sea con tabiques o con material movido con maquinaria amarilla de las minas denominadas (...) El triunfo ubicada en las coordenadas N 1222454 y E 1153890, con el fin de controlar el incendio endógeno que afecta estas dos labores mineras”,</i> por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte del pago del faltante por concepto de regalías de 1985.2 toneladas de carbón metalúrgico del Primero (I) trimestre de 2024, más los intereses que se generen desde el 12 de abril de 2024, toda vez que, en los registros de la mina se tenía más de lo declarado en el formulario de regalías radicado ante la ANM, de igual forma, la presentación del respectivo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en las Actas de Fiscalización y lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14 de mayo de 2024, a saber:</p> <p>MINA EL PORVENIR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminar de adecuar refugio de acuerdo con las características del decreto 944 de 2022 y despejar el área del mismo para que facilite su implementación • Realizar el análisis de riesgo para la instalación del refugio Minero, teniendo en cuenta el estado actual de la mina y la ubicación del mismo, ya que el frente se encuentra en la ABS 894 y el refugio en la ABS 330. • Establecer punto de bloqueo para los coches del inclinado interno. • Colocar manila nudada para los tambores de ventilación, teniendo en cuenta la inclinación de los mismo y a su vez instalar mallas o equipos para caídas de distintos niveles. • Retirar todas las teclas de los tambores de preparación abandonados o inactivos con el fin de evitar riesgos mecánicos o accidentes en la mina y realizar su sellamiento. • Establecer caja de seguridad para el breaker del ventilador, ubicado en el refugio minero. • Tener la ventilación mecanizado siempre activa, teniendo en cuenta el estado actual de la mina, cada vez que se esté realizando actividades mineras de acuerdo con los procedimientos del plan de ventilación • Indicar en el plano de ventilación los puntos de aforo, los ventiladores, así mismo establecer las actas de responsabilidades del plan de ventilación y los formatos para corte de ventilación y restauramiento de la misma. • Realizar canasteo en los tambores, con el objetivo de evitar la ruptura de las puertas del nivel principal, ya que se observa en cercanías de los tambores la ruptura de varias puertas, debido a las presiones. • Certificar los trabajadores en trabajos en alturas. • Realizar topografía con corte al mes de febrero de 2024, dónde se evidencie los trabajos de preparación y explotación de la mina. • Establecer formato de mantenimiento de las vías de ventilación. • Presentar el certificado de trámite de la licencia ambiental ante la autoridad ambiental. <p>MINA CARBONERA</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Plantear el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Cierre y recuperación geomorfológica para dicha área. Lo anterior teniendo en cuenta que se agotaron las reservas. <p>MINA PEÑITA</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar cronograma de recuperación para la guía 1 Norte, tambor de ventilación y ruta de evacuación. Diligenciar y mantener los tableros de gases dentro de la mina, de acuerdo con los recorridos del supervisor y responsables del plan de ventilación. Realizar mantenimiento en cuanto limpias y refuerce de puertas en el inclinado principal de la peñita. Socializar al personal técnico y superior los procedimientos y acciones a tomar, cuando se evidencia concentraciones de gases superiores en la atmósfera minera. Instalar arrancadores de seguridad anti-exposición para las electrobombas. Ejecutar y establecer formato de mantenimiento de vías de ventilación y presentar cronograma de Mantenimiento. Establecer barreras para el control de polvo. Actualizar conformación del COPASST con el personal activo. Actualizar brigadas de emergencia con personal vigente y activo. Establecer actas de responsabilidad del plan de ventilación y sostenimiento. Establecer formatos para la suspensión de la ventilación y activación de la misma. Indicar dentro del plan de ventilación localización de los ventiladores y puntos de aforo de la mina dentro del documento técnico. <p>MINA CAÑO BRAVO</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la reforza del sostenimiento de la ruta de evacuación desde la abscisado 60 al 120 y de igual manera implementar los formatos y actas correspondientes, incluidos en el plan de ventilación. Instalar escalones subnivel 2 sur y ruta de evacuación. Instalar abscisado en la ruta de evacuación. Realizar el cambio de los arrancadores de ventiladores en superficie por de seguridad. Establecer punto de combustible debidamente constituido según normatividad. Realizar el diligenciamiento de los tableros de gases de manera permanente, ya que solo se evidencia una solo lectura que corresponde a la del inicio del turno y no se toman más.
--	--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> • Establecer puntos de aforo en la mina de acuerdo con lo estipulado en el plan de ventilación, respecto a ubicación y diseño. • Instalar guarda protector al malacate. • Instalar o reubicar ventilador secundario sobre el subnivel 3 sur, con el fin de mejorar la atmósfera minera ya que se presentaron niveles de Ch4 entre 0.3 y 0.5. • Realizar simulacros. • Adecuar refugio y realizar plan de análisis y riesgos de acuerdo con el decreto 944 de 2022. • Incluir dentro de la libreta de gases los seriales de los multi detectores utilizados en la mina y registrar los datos del personal que los implementa. • Instalar descarriladores a los coches y señalizarlos para el caso del inclinado. • Dejar evidencia del registro del formato de sostenimiento de refuerzo de la ruta de evacuación. • Realizar la adecuación técnica del botadero de la mina ya que se observaron riesgos de caídas de material estéril hacia la parte baja del campamento. <p>MINA EL CUJI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento general de la ruta de evacuación, teniendo en cuenta el estado de este, es decir, realizar reforzado y limpieas correspondientes. • Realizar el abscisado de la ruta de evacuación y establecer tableros de gases a lo largo de la ruta. • Adecuar el inclinado principal mediante adecuación de pasos de madera y manila, teniendo en cuenta el estado de la ruta de evacuación. • Priorizar mantenimiento de las guías 1 norte y guía 2 sur, para establecer el circuito de ventilación. • Actualizar plan de ventilación, teniendo en cuenta la ventilación actual. • Actualizar plan de sostenimiento, teniendo en cuenta las condiciones actuales del piso y techo en ciertas labores de la mina y las condiciones actuales. • Actualizar brigadas de acuerdo con el personal faltante • Presentar cronograma de mantenimiento de la ruta de evacuación y las guías. • Terminar de presentar el análisis de riesgo, para determinar dónde está adecuado el refugio <p>MINA EL ESPINO Y EL RUBI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminar de adecuar los malacates, respecto a las guardas de protección del Espino y El Rubí
--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las recomendaciones descritas en el plan de ventilación, estudio de polvo de carbón, respecto al diligenciamiento de los tableros de gases, ya que durante la inspección no se tenía fecha actualizada. • Establecer los puntos de aforo de acuerdo al plan de ventilación. • Realizar las actas de responsabilidades, actas de suspensión y reinicio de ventilación. • Establecer formato de mantenimiento de las vías de ventilación. • Establecer actas de responsables del plan de sostenimiento. • Realizar la instalación de los controles de polvo de carbón, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el estudio de carbón. • Realizar la topografía o levantamiento topográfico de la mina el espino y el rubí, donde se establezcan cotas de las labores, para establecer de forma clara la ruta de evacuación y ventilación. • Dar Manejo adecuado a los botaderos y organizarlos • Realizar el abscisado, refuerzo y adecuación del inclinado principal, de la Mina el espino. • Priorizar Tambor de ventilación, mina Rubí 2 Nivel de Ventilación. • Instalar líneas de vida para el descargue de la tolva de la mina el rubí. • Realizar la adecuación de la guarda de protección del malacate de la mina del rubí. • Abscisar Nivel de Ventilación y establecer tablero de gases y puntos de aforo de la Mina el rubí: <p>MINAS GUASIMO 2 Y LA MILAGROSA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mina la milagrosa: Para el inicio de labores deberá de instalar ventilación permanente. • Mina la milagrosa: Realizar plan de ventilación y sostenimiento. • Mina la milagrosa: Adecuar el transporte de la mina interno de conformidad con el decreto 1886 de 2015. • Mina la milagrosa: Establecer cronograma de mantenimiento para inicio de trabajos que garanticen la seguridad de la mina. • Mina Guásimo: Realizar plan de ventilación. • Mina Guásimo: Priorizar los trabajos de avance del tambor de ventilación N1N. • Mina Guásimo: Realizar el refuerzo y despate del Nivel 1 Norte, con el fin de dar altura reglamentaria al subnivel. • Mina Guásimo: Diligenciar de manera permanente los tableros de gases e instalar sobre el subnivel 1 norte. • Mina Guásimo: Establecer puntos de aforo. • Mina Guásimo: Realizar guarda protector al malacate guásimo 2.
--	--	--	--	--	---

					<p>MINA SAN MIGUEL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar ventilación permanente hacia las labores mineras, ya que no se cuenta con tambor de ventilación o circuito de ventilación. • Elaborar, diseñar y ejecutar SGSST. • presentar pagos de seguridad social al día. • Implementar plan de ventilación y plan de sostenimiento de la mina San Miguel. • Implementar actividades para el inicio de labores, de conformidad a lo estipulado para el transporte interno para labores subterráneo decreto 1886 de 2015. • Activar, limpiar o adecuar tambor de Ventilación mina San miguel • Presentar cronograma para la ejecución de trabajos de reinicio de las labores. <p>MINA CARBONERA 1, CARBONERA 1 REUBICADA, CARBONERA 2 Y CARBONERA 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carbonera 3: Realizar e implementar labores de recuperación y reconfiguración paisajística, ya que se evidencia deterioro paisajístico. • Establecer por parte de los titulares la inactividad o determinación de la continuidad o no de las labores carbonera 3, carbonera 1, carbonera 2 y carbonera 1 reubicada. <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento o avance según corresponda de las siguientes instrucciones técnicas, las cuales ya se habían requerido mediante Auto PARB No. 0446 del 19/10/2023, pero según resultado de la visita se re-agendaron nuevamente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14 de mayo de 2024:</p> <p>MINA PORVENIR y CARBONERA:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un cronograma donde se indique que acciones se realizarán respecto al nivel carbonera inactivo y las instalaciones. • Presentar cronograma para la ejecución del estudio para el polvo de carbón. • Presentar plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias, como presentar la adecuación de los refugios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del decreto 944 de 2022. • Instalar obras de control para mitigar el polvo de carbón al interior de la mina. <p>MINA CAÑO BRAVO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar los desarrolladores a los coches del inclinado principal. <p>MINA EL CUJI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar plan de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales del piso y de techo en ciertas labores de las minas. • Realizar mantenimientos (limpias y reforzado) a lo largo de la guía 1 que actúa como guía de acceso y ruta de evacuación. • Avanzar lo más rápido posible la guía 2 sur, para conectar el tambor de ventilación con la ruta de escape y generar circuito al bloque sur. • Realizar mantenimiento de guía 1 norte y mantenimiento del tambor de ventilación al norte, para dar circuito de ventilación al bloque norte y mejorar el circuito de ventilación. y seguir avanzando el tambor de ventilación. • Establecer y marcar los puntos de aforo tanto para ruta de evacuación como para lo establecido en el plan de ventilación. • Abscisar ruta de escape y cambiar el abscisado obsoleto. <p>MINA LA CARBONERA 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar informe de mantenimiento y cronograma de mantenimiento de la mina, con el fin de no deteriorar el recurso y afectar las labores actuales, que justifique la no realización de los trabajos de explotación. <p>MINAS GUÁCIMO 3, 4 Y CARBONERA 1 REUBICADO</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Apenas se defina la continuidad o no por parte de los titulares se debe de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022, reglamento de seguridad e higiene minera para labores subterráneas <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas de carácter técnico y/o ambiental, de conformidad con los plazos fijados en las Actas de Fiscalización y lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14 de mayo de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la reconfiguración geomorfológica del área donde se localiza la bocamina Carbonera 3, teniendo en cuenta la afectación de la ladera por los trabajos de botaderos evidenciados y la inactividad en el área. • Realizar actividades del plan de cierre para la mina Rubí 3. <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres, teniendo en cuenta que se reportaron ventas para dichos periodos, información que fue omitida en los formularios de regalías presentado; lo anterior, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Regalías de la entidad, donde se observa las retenciones efectuadas:
--	--	--	--	--	--

TRIM DE PRODUCCION	EXPORTADOR	PRODUCTOR	MINA	TON
III - 2022	MINEX INDUSTRIAL SERVICES SAS CI	OMAR MANRIQUE MACHADO	CARBONERA 3	93.21
IV-2022	C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	JAIME MEDINA SANDOVAL	ENCISO	714.50
IV-2022	C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	JAIME MEDINA SANDOVAL	ENCISO	136.72
IV-2022	CI TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS	JAIME MEDINA SANDOVAL	EL PORVENIR	5,202.03

TRIM DE PRODUCCION	EXPORTADOR	PRODUCTOR	MINA	TON
I - 2023	CI GLOBAL INCO SAS	OMAR MANRIQUE MACHADO	MINA CARBONERA 3	120.00
I - 2023	CI GLOBAL INCO SAS	OMAR MANRIQUE MACHADO	MINA CARBONERA 3	210.00
I - 2023	C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S	JAIME MEDINA SANDOVAL	ENCISO	1,526.95
I - 2023	C.I BULK TRADING SUR AMERICA S.A.S	JAIME MEDINA SANDOVAL	ENCISO	447.04
I - 2023	C.I. EXCOMIN S.A.S	WILLIAM ROJAS BLANCO	EL PORVENIR BAJO VOLATIL	80.32
I - 2023	GEOEXPLORACIONES SAS	JAIME MEDINA SANDOVAL	LA FORTUNA	669.94
I - 2023	GEOEXPLORACIONES SAS	JAIME MEDINA SANDOVAL	LA FORTUNA	14.43
II - 2023	CI GLOBAL INCO SAS	OMAR MANRIQUE MACHADO	MINA CARBONERA 3	200.00
II - 2023	CALES Y CARBONES SAS	OMAR MANRIQUE	CARBONERA3	27.49

- El Control de la producción que se lleva por parte de los titulares mineros hacia cada uno de los operadores mineros dentro del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-17021, dicho documento debe contar con cada uno de los puntos de control adoptados, descripción de los puntos de control, evidencia de registro de producciones y punto final de control, teniendo en cuenta que se observaron variaciones en los formularios de regalías radicados; de conformidad con lo estipulado en el artículo 100 de la ley 685 de 2001.
- La justificación de las producciones reportadas por el Grupo de Regalías de la ANM para las minas denominadas Enciso y la Fortuna a nombre del señor JAIME MEDINA SANDOVAL, teniendo en cuenta que dichas bocaminas no se encuentran aprobadas ni registradas en el PTO.
- La justificación de las producciones reportadas por el Grupo de Regalías de la ANM para el año 2023 para la bocamina denominada Carbonera 3, toda vez que, en la visita se evidenció que dicha bocamina se encontró inactiva y sin operador minero, lo que contradice la actividad reportada en las regalías con la actualidad del título minero.
- Ajustar los formularios de reconciliación a la actualidad de las reservas y recursos en el área, toda vez que, se evidenció explotación del mineral de Carbón y que no se ha tenido en cuenta para el desarrollo de los formularios de reconciliación.

				<ul style="list-style-type: none"> Las afiliaciones y soportes de pago por concepto de seguridad social del personal que labora en la mina denominada San Miguel. <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. REQUERIR a los titulares mineros para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, junto con un plan que contenga las acciones de ingeniería y los estudios necesarios que garanticen que el incendio que permanece en el área del contrato de concesión no afecte o se propague al manto solicitado para los servicios mineros, SO PENA de declarar desistido la solicitud de levantamiento de las medidas de seguridad impuesta mediante Auto PARB No. 0389 del 02 de octubre de 2023, allegada mediante radicado No. 20241002987762 del 12 de marzo de 2024, toda vez que, los mantos o trabajos desarrollados por el operador minero Carbones B y C, no se encuentran contemplados en el PTO.</p> <p>Informar a los titulares mineros que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755.</p> <p>8. REQUERIR a los titulares mineros para que presenten un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el sellamiento de la labor de minería ilegal en la mina denominada El Triunfo, toda vez que se advirtieron actividades de explotación minera que siguen oxigenando y propendiendo el incendio endógeno en la zona.</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. REQUERIR a los titulares mineros para que se sirvan presentar copia del certificado de trámite del licenciamiento ambiental para el proyecto minero, el cual fue expuesto en la visita de campo por los profesionales de la empresa Carbones Enciso.</p> <p>Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputan o formular su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	--

					<p>las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que, se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARB No. 0446 del 19/10/2023, de conformidad con la inspección de campo realizada durante los días 14 al 18 y 22 al 25 de agosto de 2023:</p> <p>MINA EL PORVENIR y CARBONERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar los tableros de control y medición de gases al interior de la mina. • Realizar el cambio o reforzar el nivel principal el porvenir ya que presenta partes y secciones deterioradas • Establecer y realizar puntos de aforo a realizar en el nivel principal el porvenir • Desarrollar e implementar la ventilación mecanizada principal en el nivel el porvenir • realizar cambio del cableado del ventilador auxiliar en ABS 660 del nivel el porvenir • Realizar ensayos de medición del ruido para las operaciones realizadas en el porvenir
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actualización del plan de ventilación y ajustarlo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 • Realizar actualización del plan de sostenimiento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015 • Realizar plan de transporte para la empresa minera operadora el porvenir • Realizar la identificación de los brigadistas en la mina el porvenir e identificarlos con material o vestimenta que los identifique. <p>MINA LA PEÑITA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar los tableros de control y medición de gases al interior de la mina. • Establecer y realizar puntos de aforo a realizar en el nivel principal el porvenir • Realizar actualización del plan de ventilación y ajustarlo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 • Realizar actualización del plan de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 • Realizar plan de transporte para la empresa minera operadora el porvenir <p>MINA CAÑO BRAVO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal encargado de desarrollar trabajos en alturas • Realizar el procedimiento de trabajo seguro para alturas • Presentar el estudio de polvo de carbón y su cronograma de ejecución • Realizar el estudio de gas metano y presentar su cronograma para la ejecución del mismo • Realizar y ejecutar el plan de transporte • Realizar capacitaciones a las brigadas de emergencia y certificar a los brigadistas líderes y señalizarlos • Socializar el plan de ventilación y asignar los responsables de la ejecución del mismo • Terminar de realizar el tambor de ventilación del subnivel 2 en el frente para establecer un circuito con el subnivel 1. • Terminar con la adquisición de los autores catadores para el personal minero • Realizar mantenimiento y calibración de los multidetector de la mina ya que al momento Presento fallas. <p>MINA EL CUJI</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar plan de transporte. • Realizar y presentar cronograma del estudio para la ejecución del gas metano.
--	--	--	--	--	---

				<p>MINA EL ESPINO Y EL RUBÍ 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el procedimiento de trabajo seguro para la instalación de tabiques • Se debe de llevar registro de las actividades de limpieza del botadero del Rubí 2 ya que se menciona que se trae maquinaria para limpiar, pero no se tiene la evidencia del mismo. O evaluar la posibilidad de realizar una obra de contención para evitar los desprendimientos sobre la vía • Allegar los certificados de las competencias laborales teniendo en cuenta que se tiene programado para el mes de agosto por el SENA la certificación • Continuar con la adquisición de autores catadores ya que se evidenció la compra de 6 equipos • Se deberá realizar el ensanche del tambor de ventilación que comunica con el Rubí 2 para mejorar la ruta de evacuación y circuito • Se debe de allegar cronograma para la ejecución del estudio de gas metano y allegar el mismo • Allegar cronograma de ejecución para el estudio de polvos de carbón • Realizar el estudio de ruidos y vibraciones para los puestos de trabajo de la mina <p>MINA GUÁCIMO 1, 2, 3 Y 4; MINA CARBONERA 1, 2 Y 3, CARBONERA 1 REUBICADA Y RUBÍ 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mina Guácimo 2: determinar la ejecución del proyecto minero operado por B y C SAS, respecto a continuar o no con la labor. por tanto, debe presentar cronograma de mantenimiento del inclinado. • Guácimo 2: Allegar certificado de competencias laborales, teniendo en cuenta que se tiene programado a finales del mes de agosto por el SENA la certificación. <p>3. INFORMAR a los titulares mineros que se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARB No. 0389 del 02/10/2023, de conformidad con lo establecido en la visita por la emergencia ocurrida el 31/08/2023 en la mina Nivel Ospino Nuevo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento y ampliación de sección a la ruta de evacuación de la mina el espino. • Instalar tabiques en los tambores 3 y 7 del nivel principal del manto 2 mina El Espino. • Instalar tabique y suspender labores en el nivel 1 sur mina El Espino. • Instalar tabique y suspender labores en el nivel 1 sur manto 1 mina El Espino • Se prohíbe realizar tambores o cualquier labor de preparación y explotación del tambor 9 del nivel principal del manto 2 hacia adelante en una longitud de 70 metros, mina El Espino. • Allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad ambiental competente a
--	--	--	--	--

					<p>través del cual se otorgue licencia ambiental global o definitiva al proyecto minero, o en su defecto presente el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0030 del 23/01/2024, en relación a la presentación de las correcciones y ajustes del Plan de Gestión Social PGS. • Auto PARB No. 0096 del 28/02/202, en cuanto allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes a la información de reconciliación de recursos y reservas minerales. • Auto PARB No. 0446 de 19 de octubre de 2023, de conformidad con las siguientes instrucciones técnicas indicadas en la inspección de campo realizada durante los días 14 al 18 y 22 al 25 de agosto de 2023: <ul style="list-style-type: none"> - Mina Porvenir y Carbonera: Presentar cronograma para la realización del estudio de gas asociado al carbón. No se presenta cronograma para el desarrollo del estudio de gas de carbón. - Mina La Peñita: Presentar cronograma para la ejecución del estudio para el polvo de carbón y gas asociado al carbón. No se presenta estudio de polvo de carbón. - Mina La Peñita: Instalar obras de control para mitigar el polvo de carbón al interior de la mina. No se observa la implementación de las obras para el control de polvo. - Mina El Cují: Realizar tanquillas y manejo de las aguas extraídas de la mina. No se observa su realización. - Mina El Cují: Realizar inertización o instalar controles para el polvo de carbón en el interior de la mina. Al momento de la inspección no se logra acceder al lugar para verificar debido a problemas de sostenimiento en la mina. - Mina El Espino y El Rubí: Instalar los controles para el polvo de carbón mediante la implementación de barreras de carbonato o humectación. - Mina: San Miguel: Presentar informe de mantenimiento o cronograma de mantenimiento de la mina con el fin de no deteriorar el recurso y afectar las labores actuales. <p>Por lo anterior, se exhorta a los titulares mineros a dar estricto cumplimiento a las citadas obligaciones.</p> <p>5. REMITIR comunicación a la Alcaldía del Municipio de Enciso, Departamento de Santander, con copia a la Personería del Municipio de Enciso, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14/05/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, según lo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>establecido en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, toda vez que, según la visita realizada los días 06, 07, y 13 de marzo de 2024, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales en las siguientes bocaminas ubicadas dentro del área del Contrato de Concesión Especial No. ARE-TB8-17021, en las coordenadas N: 6.6213937 W: -72.6917118, N: 6.605084 W: -72.68617, N: 6.606330 W: 72.687197, de conformidad con las comunicaciones radicadas el 07 de marzo de 2024 por el delegado de la ANM en la Inspección de Policía, con recibido de la funcionaria NANCY R.</p> <p>En la comunicación se informará a la Alcaldía del Municipio de Enciso que, el título minero No. ARE-TB8-17021, cuenta con medida de protección de amparo, concedida mediante Resolución VSC-000125 de 16 de mayo de 2023, por medio de la cual la ANM concedió amparo administrativo en contra de Personas Indeterminadas, acto administrativo que fue remitido en comunicación con radicado ANM No. 20239040465561 del 15/06/2023, enviado el 15/06/2023 al correo alcaldia@enciso-santander.gov.co, gobierno@vetas-santander.gov.co, y que a la fecha no se ha obtenido la respectiva respuesta.</p> <p>En este orden de ideas, se solicitará a la Alcaldía del Municipio de Enciso, se sirva remitir a la autoridad minera el informe de cumplimiento respecto al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores como Personas Indeterminadas, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.</p> <p>De igual forma, se le señalará a la alcaldía que solo será admisible como defensa de los presuntos mineros ilegales si presentan un título minero vigente e inscrito de conformidad con el artículo 165 de la ley 685 de 2001, y lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2250 de 2022, respecto a las solicitudes de legalización y formalización minera.</p> <p>6. REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14/05/2024, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que, según la visita realizada los días 06, 07, y 13 de marzo de 2024, se evidenciaron actividades de explotación ilícita de minerales en las siguientes bocaminas ubicadas dentro del área del Contrato de Concesión Especial No. ARE-TB8-17021, en las coordenadas N: 6.605084 W: -72.68617, N: 6.605153 E:-72.686062, N: 6.6213937 W: -72.6917118, N: 6.606330 W: 72.687197 del Municipio de Enciso, Departamento de Santander.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>7. REMITIR comunicación a la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14 de mayo de 2024, y del presente auto, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que de acuerdo a la visita de campo realizada durante los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14 y 15 marzo de 2024, se evidenció que el título minero No. ARE-TB8-17021, no cuenta con los soportes de afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de la mina San Miguel.</p> <p>8. INFORMAR a los titulares mineros que, teniendo en cuenta las comunicaciones radicadas el 07 de marzo de 2024 por el delegado de la ANM en la Inspección de Policía del Municipio de Enciso, referidas a las actividades de minería ilegal encontradas dentro del área del título minero, se indica que es obligación estar atentos al desarrollo y terminación de las diligencias administrativas adelantadas por la Alcaldía, según lo establecido en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p> <p>9. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0046-2024 del 14 de mayo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR a los titulares mineros que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de junio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**